



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202300050-00. Villavicencio, veinte (20) de febrero de 2023. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió por reparto. Sírvasse Proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 84 y 85 del Código General del proceso y de conformidad con el Art. 90 ibidem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD** que por intermedio de apoderado presentó la señora **ANDREA RODRIGUEZ USME** en representación del menor **MANUEL ESTEBAN CARDENAS RODRIGUEZ** en contra del señor **JULIAN ALEXANDER CARDENAS UBAQUE**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días y **REQUIERASELE** para que si a bien lo tiene al contestar la demanda **se pronuncie** sobre el resultado de la prueba de ADN aportada, toda vez que la misma fue practicada en una entidad certificada y acreditada por la ONAC.

Conforme a lo establecido en el Artículo 95 inciso 2º del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, notifíquese a la Procuradora 24 Judicial.

Teniendo en cuenta que se encuentran cumplidos los requisitos, de conformidad con lo establecido en el Art. 151 del Código General del Proceso, se concede amparo de pobreza a la demandante.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Teniendo en cuenta que con la demanda se ha allegado resultado de prueba de ADN realizada en entidad acreditada por la ONAC, el despacho se abstendrá por el momento, de decretar la práctica de una nueva prueba hasta tanto la parte demandada efectúe el pronunciamiento acá sugerido a contestar la demanda o luego de que se haya surtido el correspondiente traslado.

Téngase al abogado **LEONARD JAVIER PIÑEROS MANRIQUE** como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

REQUIERASE a la parte actora a fin de que informe las direcciones físicas de las partes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 25_el _27/MARZO/2023_

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria